

080013110006-2021-00450-00

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2021-000450-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

ACCIONANTES: NICOLLE POLANÍA GALLO E ISAAC DAVID
POLANÍA GALLO

CAUSANTE: JULIO CÉSAR POLANÍA MARTÍNEZ

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso judicial informándole que en el auto de fecha 27 de enero del 2023, que fijo fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos se omitió señalar la hora en que se va a realizar la precitada audiencia. Sírvese proveer.
Barranquilla, 02 de febrero del 2023.

LA SECRETARIA

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).

Revisado el proceso de la referencia, se advierte que en el auto de fecha 27 de enero del 2023, que fijo fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos se omitió la hora en que se va a realizar la precitada audiencia, razón por la cual se adicionara el numeral primero del precitado auto. Previa la siguiente consideración:

El artículo 287 del C.G.P, "...los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término."

al revisar el auto proferido en fecha 27 de enero del 2023, se advierte que se omitió colocar la hora en que se va celebrar la audiencia de los inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P., razón por la cual se adiciona el numeral 1 del auto de fecha 27 de enero del 2023, en el sentido que la hora que se fija para realizar la audiencia señalada para el día 20

de febrero del 2023, es a las 10:00 de la mañana, por medio virtuales, a través de la plataforma LIFE SIZE.

Como la apoderada SONIA DUMAR, de una de la entidad que acude a este proceso como acreedora, si bien presento recurso de reposición del auto de fecha 27 de enero del año en curso, para que se complemente el referido auto con relación a la hora de la celebración de la audiencia fijada. Empero al ordenarse de manera oficiosa por este despacho la adición del mencionado auto, señalando la hora de la audiencia, no se resolverá de fondo el recurso de reposición, por sustracción de materia, teniendo en cuenta que la complementación a la cual se reclama, ya es motivo de decisión en este proveído.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE

1.- ADICIONAR, el numeral primero del auto de fecha de fecha 27 de enero de 2023, de la parte resolutive, por medio del cual se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de los inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P., el cual quedara así:

“1.- Señalar nueva fecha para el día 20 de febrero del 2023 a las 10:00 de la mañana, a efecto de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 501 del Código General del Proceso, en la que se relacionará los inventarios y avalúos de los bienes Y deudas pertenecientes al causante JULIO CÉSAR POLANÍA MARTÍNEZ, la cual se cumplirá a través de la plataforma LIFESIZE. Se les previene las partes que deben concurrir con o sin sus apoderados”.

2.- MANTENER, incólume, resto del contenido del auto de fecha 27 de enero del 2023.

4. ABSTENERSE, de resolver recurso de reposición contra el auto de fecha 27 de enero de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de ese proveído.

4.- Notificar esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y Estado electrónico de la página Web del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA